

**ACTA ORDINARIA 19-2026.** Acta número diecinueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con cuatro minutos del siete de abril del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante de la Municipalidad de Corredores; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual y presencial); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas; Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°19-2026:** -----

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°19-2026. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 18-2026. -----

3. Atención al auditor interno de JUDESUR. -----
4. Informe de dirección ejecutiva. -----
5. Atención al DTPDI. -----
6. Lectura de correspondencia. -----
7. Asuntos varios de directores. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 19-2026.  
**ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 18-2026:** -----

**ARTÍCULO 2:** Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°18-2026 del veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis. -----

**ACUERDO 02.** Aprobar el acta ordinaria N°18-2026 del veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**CAPITULO III. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO DE JUDESUR:** -----

Ingresan a la sala de sesiones el PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno. -----

**ARTÍCULO 3:** OFICIO-UAI-030-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

*Se les remite para su conocimiento, el resumen del informe n° UAI-INF-04-2026, denominado "Auditoría Operativa sobre la eficacia del control de la Gestión de formalización de proyectos implantado por el Departamento de Operaciones entre los años 2024 y 2025."* -----

*No omito manifestarles que, de acuerdo con la Ley General de Control Interno n° 8292, que en su numeral 36, indica:* -----

**"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: -----

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. -----

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría -----

interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. -----

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda” -----

Este informe fue remitido a la **DIRECCION EJECUTIVA** el día **17 de marzo del 2026** por medio del **OFICIO-UAI-029-2026** para lo que corresponde.

Por último, se les indica que esta Unidad de Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, procede a exponer lo siguiente: -----

Este es el resumen del informe número cuatro. -----



**GESTION DE FORMALIZACION DE PROYECTOS 2024-2025**  
Auditoría Interna JUDESUR  
Auditoría operativa UAI-INF-04-2026 (2024-2025 | corte: ene 2026) | Mar 2026

**Resultados clave**

- Eficacia del proceso auditado: INEFICAZ en las dos actividades evaluadas.
- Actividades calificadas como ineficaces: formalización y perfil del proyecto; y preparación del proyecto y soportes para aprobación.
- Se identificaron 4 hallazgos, todos con riesgo ALTO.
- No se reportaron limitaciones al alcance.
- La mejora esperada se concentra en monitoreo, evaluación, control interno y gestión de riesgos.

**Hallazgos 1 y 2: seguimiento y control interno**

- H1: 2 acciones del proceso auditado siguen en "En proceso" y provienen de informes emitidos en 2018.
- Riesgo: ALTO.
- Conclusión: seguimiento insuficiente y controles internos inexistentes, débiles o ineficaces.
- H2: 2 de 5 componentes del SCI (40%) no cumplen.
- Componentes críticos: Evaluación de Riesgos 54,55% y Seguimiento del SCI 66,67%.

**Enfoque de mejora**

- Agilizar el cierre de recomendaciones con responsables, plazos y acciones verificables.
- Formalizar un plan de fortalecimiento del SCI y medir la mejora mediante autoevaluación.

**Hallazgos 3 y 4: riesgos y controles**

- H3: el Departamento de Operaciones no dispone de Matriz SEVRI.
- Riesgo: ALTO.
- Conclusión: deficiente gestión de riesgos e incumplimiento de directrices SEVRI.
- H4: los controles previos de formalización no son uniformes y presentan debilidades.
- Proyecto 244-04-NR: eficacia 46%; 15 de 38 items no cumplen.
- Proyecto 230-02-NR: eficacia 37%; 15 de 38 items no cumplen.

**Enfoque de mejora**

- Formular, aprobar e implementar la matriz SEVRI y actualizarla periódicamente.
- Estandarizar formularios, listas de verificación, responsables y evidencia documental.

El ejercicio que nosotros hicimos respecto a este hallazgo número cuatro, que era, digamos, la parte sustantiva de la auditoría fue que tomamos todos los formularios que la misma administración activa se establece en los procedimientos que va a utilizar en el proceso de formalización de esos proyectos. Entonces los contraponemos contra los mismos expedientes, entonces comenzamos a revisar, el formulario uno lo aplicaron, no lo aplicaron, el formulario 2 lo aplicaron, no lo aplicaron, pues esos fueron los resultados. Ahora bien, la muestra era mucho más alta, no solo fueron 2 proyectos, lo que pasa es que es que al revisar los primeros 2 y no alcanzar ni siquiera un 50% en los primeros 2, decidimos no seguir revisando, porque realmente, como se dice popularmente, si por la víspera se saca el día, esto iba a seguir resultando de esa manera. Recordemos que cuando se audita por procesos y suponiendo que, si fuéramos una fábrica de vehículos, la Auditoría toma de 100 vehículos de la producción toma 10, 15 y comienza a realizar frenos, motor, llantas, y cuando, digamos, 10 o 5 de esos 15 presentan siempre la misma falla, es mejor parar y devolver a la administración y decirle, mire, su problema es de

proceso, no es de un vehículo en particular. Entonces vaya y revise mejor su proceso, es cómo funciona. Las recomendaciones: -----

Valor o mejora institucional esperada	Recomendaciones clave (acciones)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Monitoreo: cierre oportuno de recomendaciones y trazabilidad del seguimiento.</li><li>• Evaluación: fortalecer los componentes de Evaluación de Riesgos y Seguimiento del SCI.</li><li>• Gestión de riesgos: contar con una matriz SEVRI formal, documentada y vigente.</li><li>• Formalización de proyectos: aplicar controles previos uniformes y expedientes con respaldo suficiente.</li><li>• Impacto esperado: reducir afectaciones sobre objetivos, cronogramas, costos y metas institucionales.</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1 Cerrar las recomendaciones UAI pendientes con responsables, plazos y evidencia verificable.</li><li>2 Formalizar un plan de fortalecimiento del SCI, priorizando Evaluación de Riesgos y Seguimiento del SCI.</li><li>3 Formular, aprobar e implementar la matriz SEVRI del Departamento de Operaciones.</li><li>4 Estandarizar controles previos obligatorios y subsanar las debilidades detectadas en expedientes revisados.</li></ol>

Este informe fue remitido a la Dirección Ejecutiva, basado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno: -----

Se le hace saber que los Hallazgos y Recomendaciones contenidos en el Informe indicado anterior, fueron expuestos a la **JEFATURA DE OPERACIONES** previo al conocimiento de esa Dirección Ejecutiva.

No omito manifestarle que, de acuerdo a la Ley General de Control Interno n° 8292, en su numeral 36, indica a letra que:

*“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al Jefe de la Jerarquía, con copia a la auditoría interna, exponiendo por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jefe de la Jerarquía deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternativas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jefe de la Jerarquía, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternativas propuestas. Las soluciones que el jefe de la Jerarquía ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

Este informe se le pasó a la Dirección Ejecutiva para que en un plazo a 10 días hábiles determinara si procede o no, ordenar la implementación de la recomendación o bien, si no está de acuerdo, puede venir a la Junta Directiva y plantear otras alternativas a esas recomendaciones y la Junta Directiva cita al auditor interno y le formula esas alternativas y a discreción del auditor se aceptan o no. En caso de que no se acepten, se eleva conflicto a la Contraloría General de la República. Entonces es prácticamente el mismo camino que se lleva cuando el informe es dirigido a al máximo jefe, nada más que acá en este caso bien adelante cuando los informes de auditoría estén dirigidos a los subalternos de la dirección ejecutiva en este caso jefatura de operaciones vamos a seguirlos dirigiendo a la dirección. Esto por cuanto bajo la dinámica del nuevo sistema de auditoría, prácticamente los hallazgos se están resolviendo de forma muy inmediata, entonces traer un informe de aprobación acá a la Junta Directiva como este, sería redundar. Van a aprobar algo que ya la administración activa está resolviendo o está

próxima a resolver. Entonces de ahora en adelante a ustedes se les va a presentar algo parecido a esto, una infografía, un resumen, no obstante, si quieren ahondar, pues ahí está la presentación, también está el informe como tal, se puede revisar. Entonces, a manera de resumen, este informe quien tiene que ordenar la implantación de las recomendaciones, es la Dirección Ejecutiva y tiene un plazo máximo de 10 días y si no está conforme, eleva a esta Junta Directiva recomendaciones alternativas que mitiguen el riesgo que la auditoría está señalando, la Junta Directiva convoca al auditor para debatir el tema y a discreción del auditor se aceptan o no se aceptan esas alternativas en caso de no aceptar el tema se elevaría a conflicto a la Contraloría, quien al final va a determinar cuál es la mejor recomendación, en caso de que se acepten las recomendaciones, que insisto, en este caso la dirección tiene 10 días para ordenar su implantación. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, da los buenos días y menciona a Jorge, que le gustaría, tal vez que me pueda decir, porque usted mencionó el número de los proyectos, pero no dijo el nombre de los proyectos que tuvieron esos deslices en primera instancia y en segunda instancia, si el departamento de operaciones ha recibido de parte de alguien la capacitación necesaria para formular los informes que corresponden a la evaluación de riesgo y de la aplicación de la Ley de Control Interno. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona que va a contestar primero la segunda. Todos los que estamos aquí sentados deberíamos de conocer la Ley General de Control Interno y sus reglamentos conexos. Somos funcionarios públicos y estamos obligados a conocer esa ley, las directrices SEVRI, las normas de control interno, etcétera. Lo otro relacionado con los proyectos que se analizaron, esos 2 proyectos a los cuales se refiere el hallazgo, e insisto, eran más, son el de la Municipalidad de Coto Brus, uno que tiene que ver con un tema de reciclaje y la Cruz Roja de Ciudad Cortés. Fueron los que nosotros revisamos, primero desarrollamos uno, salió por debajo del 50% incumplimiento y después un 37. No sé si respondo a su pregunta. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona a don Jorge, me parece que tal vez la respuesta sea lo correcto, que todos tenemos que saber exactamente lo que corresponde a Control Interno y los riesgos que se corren en esta cuestión, sin embargo, usted dice que eran varios proyectos y solo 2 se observaron, solo 2 se midieron, eso me indica a mí

que en el departamento de operaciones hay un desliz, hay un desfase. A quien corresponda, no lo sé, no tiene el conocimiento o no tiene claro de que a la par del proyecto tiene que ir anexado este tipo de situaciones que tengan que ver con la ley de Control Interno y de riesgos, entonces, a mí me parece, que no sé si corresponde a la auditoría, la capacitación o la recomendación al final me parece a mí es, que quienes correspondan deben recibir esa capacitación con relación, para que a cada proyecto se le anexe este tipo de formulario correspondiente para la valoración, al principio en el desarrollo y al final es lo que a mí me parece. Porque si no lo estamos haciendo, debemos agregarlo. Pero antes de eso, primero capacitar, me parece a mí que acepto lo que usted dice, que como trabajadores públicos no podemos ignorar. Sin embargo, si no lo conozco, si no lo sé, no lo puedo aplicar. Esa es la situación. Eso es lo que a mí me parece. Entonces, a quien corresponda, no sé si al Departamento de Auditoría, no sé si a la Contraloría, no sé a quién, no sé si a la jefatura, pero el departamento debe conocer y anexar a cada proyecto esta situación o esas observaciones que usted está haciendo en este momento, gracias. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que referente al mismo tema que comenta don Juan Carlos, referente a esos dos proyectos, a nosotros nos dan aquí la información y nosotros creemos que viene bien, cómo se mejoraría esto, usted manifiesta cómo hacerlo, pero lo que pasa es que ellos nos confunden porque creemos nosotros que están cumpliendo y ven con reglamentos, cuál sería el seguimiento claro porque aquí estoy viendo que hay pendientes del 2018, el caso del uno y del dos, cuánto plazo tiene la administración para normalizar esos pendientes. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona que la propia administración establece, nosotros nunca imponemos las fechas de compromiso, ellos mismos son los que establecen, pero evidentemente casi 10 años no es un plazo. Y voy a repetir el ejercicio que se hizo. La administración establece una serie de procedimientos, a esos procedimientos se les incluye una serie de formularios que ellos dicen, cuando llega un proyecto para la parte de formalización voy a aplicar este y este. Entonces nosotros tomamos eso y comenzamos a revisar, en esos 2 hicimos a un inicio y que decidimos no continuar, resultó ser que no lo estaban aplicando, entonces pueden ser varias cosas, la causa raíz, tal y como está en el informe, es una debilidad del sistema de

Control Interno, puede ser de repente exceso de formularios, puede ser que la persona que está desarrollando el ejercicio de verificación de la formalización de los proyectos no conozca el procedimiento, el formulario. Entonces, si bien es cierto, puede haber una falta de capacitación a nivel de control interno, lo menos que yo debería de conocer es lo que hago todos los días y para lo que estoy ahí sentado. Estoy hablando tanto de la función operativa pura y simple como la parte de supervisión, entonces, le reitero a don Rafael, la fecha no es aquí lo más relevante, es realmente lo que está sucediendo. -----

El director Rafael Angel Ureña Solís, menciona que lo preocupante es que es muy reciente, entonces no vale que se esté fallando a lo interno, eso es lo que digo yo, que es muy reciente como para que se esté fallando en eso. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que es preocupante como dice el compañero, que es nuevo y que todavía del 2025 y todavía se den esas fallas donde se viene hablando del 2018, siete años y todavía se sigue incumpliendo lo mismo, yo creo que se debe hacer como una norma y decir bueno esto tiene tres meses hay que ver que se puede, que se va a hacer, porque como usted dice 8 años y si viene pateando el balde, ahí vamos, y cuándo se va a limpiar eso. -----

#### **SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

Al ser las diez horas con cuarenta y dos minutos, se retira de la sala de sesiones el PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno y la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión. -----

Al ser las diez horas con cincuenta y cuatro, se retoma la sesión e ingresa el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. -----

#### **CAPITULO IV. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR:** -----

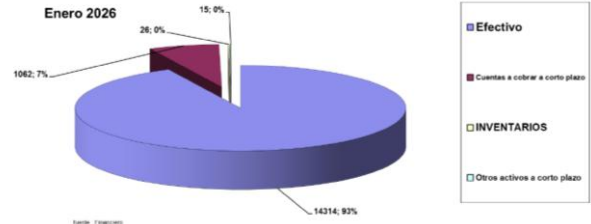
**ARTÍCULO 4:** OFICIO CONTA-0004-2026 de la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, con el visto bueno del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del veinticinco de febrero del dos mil veintiséis, donde remite los estados financieros y conciliaciones bancarias del mes de enero del dos mil veintiséis. Con el objetivo de que se analicen y sea presentados a la Junta Directiva para su aprobación, (Estado de resultado, balance de situación, balance comprobación y

conciliaciones bancarias), los cuales cuentan con cierre y formato del Sistema Financiero (SIAF). Para posteriormente ser enviada la información a la Contabilidad Nacional. -----

**JUDESUR**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**

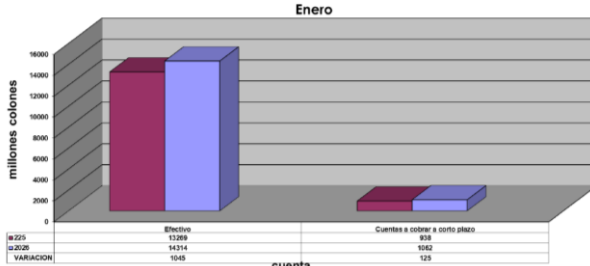
	Enero 2026		Enero 2025		VARIACION	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
Ingresos Totales	334	100.00%	331	100.00%	3	1%
Impuestos	170	50.89%	147	44.47%	23	15%
Parquesos	10.5	3.14%	7.7	2.33%	2.8	36%
Comisiones por préstamos	0	0.00%	0	0.00%	0	0
Rentas de inversiones y de colocación	0	0.00%	1	0.27%	-1	-76%
Alquileres y derechos sobre bienes	102	30.70%	96	29.05%	6	6%
Intereses por créditos	22	6.59%	22	6.65%	0	-1%
Reversión deterioro cuentas y otros	29	8.62%	57	17.19%	-28	-49%
Gastos Totales	140	42.02%	218	65.86%	-78	-36%
Gastos de personal	84	25.17%	104	31.46%	-20	-19%
Servicios	13	3.84%	11	3.24%	2	19%
Materiales y Suministros consumidos	0	0.00%	3	0.96%	-3	-89%
Consumo de bienes distintos de inventarios	20	6.08%	21	6.45%	-1	-5%
Deterioro de cuentas por cobrar, provisiones y otros	0	0.00%	0	0.00%	0	0
CARGOS POR PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS	0	0.00%	0	0.00%	0	0
Transferencias corrientes	17	5.15%	21	6.34%	-4	-18%
Transferencias de capital	0	0.00%	58	17.52%	-58	0%
Otros Gastos y resultados negativos	6	1.87%	0	0.00%	6	0%
Utilidad Neta	193	57.98%	113	34.04%	81	72%

JUDESUR  
ACTIVO CORRIENTE  
Datos en millones

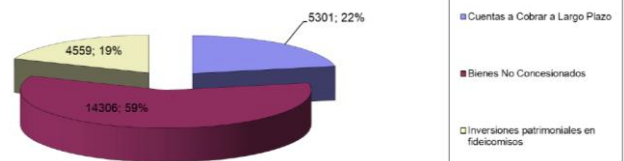


ACTIVO NO CORRIENTE

JUDESUR  
Activo Corriente  
Datos en millones de colones

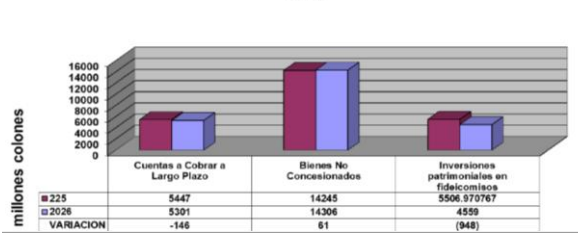


Activo no Corriente  
Datos en Millones  
Enero 2026



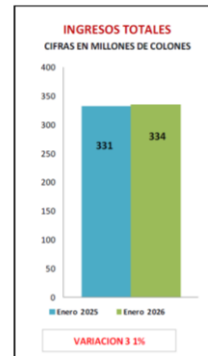
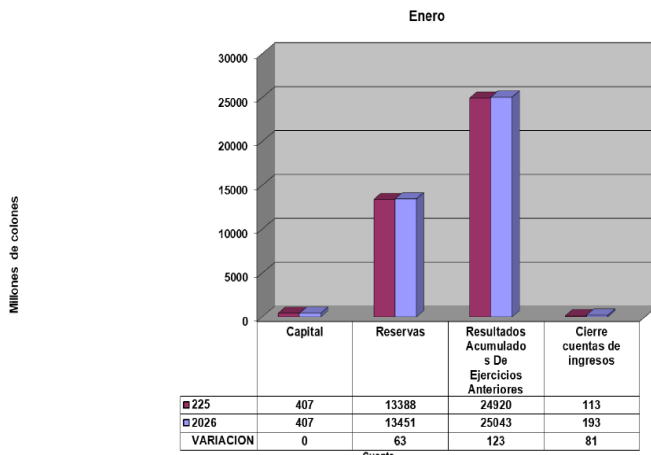
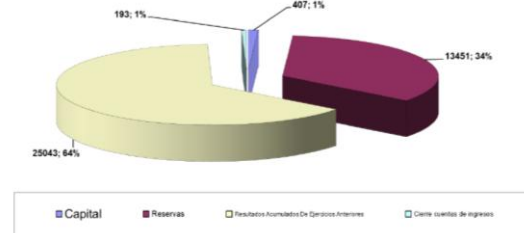
ACTIVO NO CORRIENTE

Activo no corriente y otros activos  
Enero

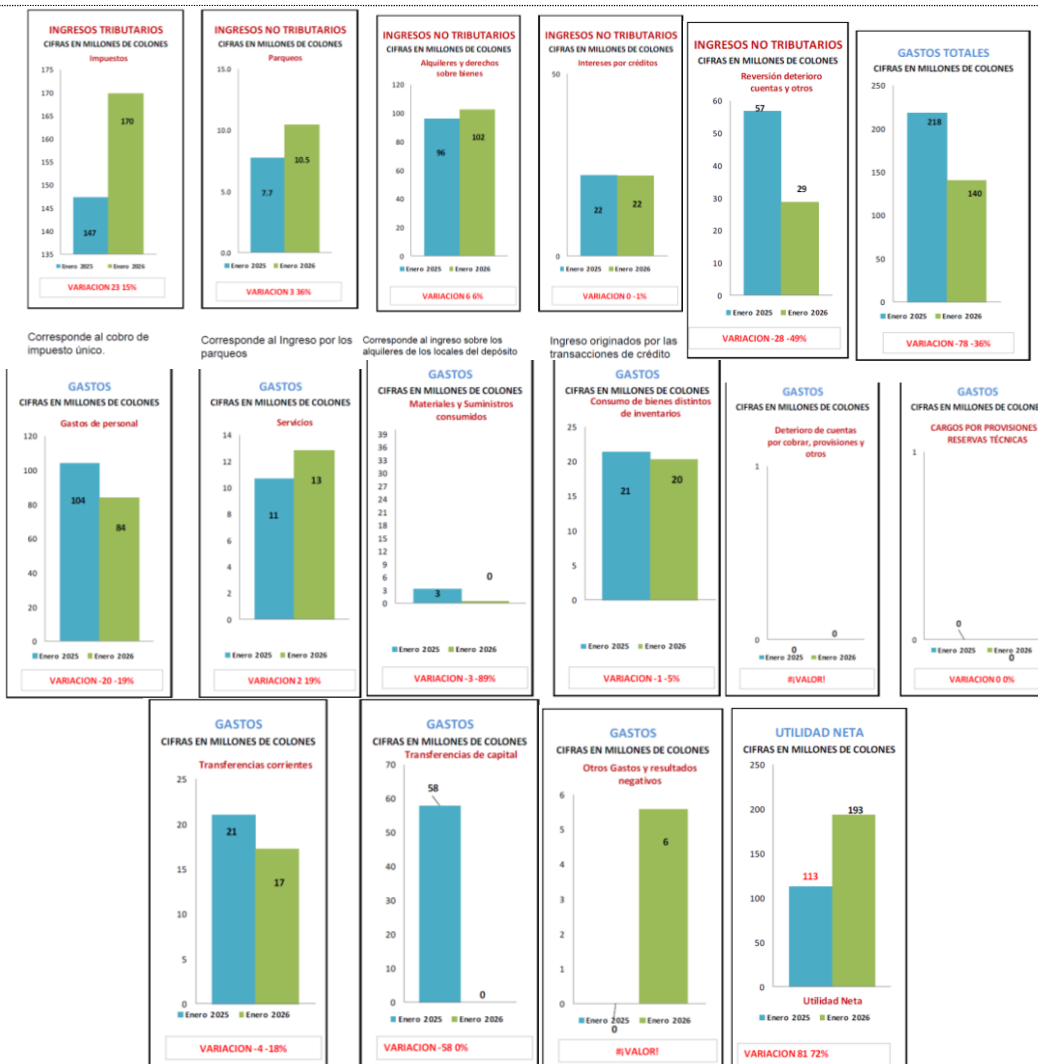


Patrimonio  
Datos en millones de colones

Patrimonio  
Datos en Millones  
Enero 2026



Este grafico presenta todos los ingresos a una fecha determinada.  
: Datos Tomados de los estados financieros



**ACUERDO 03.** Aprobar el informe de los estados financieros correspondiente a enero del dos mil veintiséis. Estos estados fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, presentados mediante el oficio CONTA-0004-2026. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ACUERDO 04.** Aprobar el informe de las conciliaciones bancarias correspondientes a enero del dos mil veintiséis, los cuales fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, presentados mediante el memorando CONTA-0004-2026. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 5:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0061**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudora: Roberth Fonseca Rivera

Cédula: 603530642

Asunto: Solicitud de Readequación de la operación de crédito N° 0805-0061

Fecha: Informe de fecha 16 de marzo 2025

**1. SITUACION ACTUAL.**

**Deudor:** Roberth Fonseca Rivera  
**Cédula:** 603530642  
**Rubro:** Cultivadores  
**Facilidad crediticia:** Financiamiento 100% reembolsable  
**Monto Principal:** \$4.762.557,24 (expresado en millones de colones netos).  
**Intereses de readequación \$**  
**Total deuda al 18/06/2025** \$4.762.557,24  
**Intereses para condonar:** \$440.865,15

**Cooprosanvito R.L. cédula jurídica 3.004-045050**

Proyecto: Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el Distrito de Biotley de Buenos Aires.

Condiciones del crédito: readequación agosto 2015

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses (6,70%)
- Interés moratorio: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR.
- Monto adeudado (concluido con contabilidad) \$784.360.863,47.
- Monto de intereses acumulados: \$72.507.499,74


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**Egresos**

Según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por \$406.982,00 entre gastos de alimentación, servicios públicos, impuestos municipales, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	406.982,00
Crédito (JUDESUR)	€,00
<b>Total Egresos</b>	<b>406.982,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$10.171,00, luego de cubrir los gastos personales del núcleo familiar.

Rubro	Monto
Ingreso	4116.973,00
Egreso	406.982,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>110.171,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

No se estaría cumpliendo este punto, ya que cuenta con un ingreso líquido para cubrir solo las necesidades básicas del núcleo familiar.


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 04 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

Se autoriza a JUDESUR para que realice las readequaciones crediticias a los deudores señalados en el artículo 1 de esta ley, siempre y cuando la nueva tasa de intereses y demás costos asociados no excedan las condiciones fijadas para la operación crediticia inicial y existía un acuerdo de las partes para aplicación.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).



**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**BASE DE DATOS QUE:**

El presente **INFORME SOCIOECONÓMICO** se realizó con el apoyo de la Unidad de Gestión de Datos del Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE), el cual se encuentra disponible en el sitio web de la entidad: [www.sinrube.gov.co](http://www.sinrube.gov.co)

Se le ha suministrado beneficio para esta persona.

Conforme con el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

El presente informe se realizó en la ciudad de Bogotá D.C. el día 18 de marzo de 2025.


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**5. ASPECTOS DE GARANTIA**


**Garantía.**

Finca: 6-00069317-000  
 Hipoteca: cita 2011-16297-01-0001-001  
 primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$4.762.557,24

Total respaldado: \$4.762.557,24

**CONCLUSIONES**

- Que el señor Roberth Fonseca Rivera oídula de identidad número 603530642, cuenta con un crédito de la Cooperativa Cooprosanvito R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca número 6-00045944-000.
- Que el señor Fonseca Rivera es asalariado, actualmente cuenta con 40 años, jefe de hogar.
- Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (folio #24).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readequación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).
- Que los ingresos del señor Fonseca Rivera son suficientes solo para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar presentando un déficit económico, esto sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.
- Que el ingreso neto reportado (\$10.171,00) no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Según Estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social de JUDESUR mantiene ingresos por asalariado empresa privada (mecánico). Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de la que se indica que actualmente no se encuentra inscrito.



Consulta pública de situación tributaria

El ingreso bruto que obtiene por su actividad de mecánico (asalariado)es de \$416.973,00 según declaración jurada por el estudio socioeconómico (folio N°22).

Rubro	Monto
Ingreso actividad transportista	416.973,00
Ingreso adicional	0,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>416.973,00</b>

El señor Fonseca Rivera es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2025 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios


**Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**RECOMENDACIONES**

- La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AF-846-2025 de la Licda. Rebeca Oteros Mora – Jefa de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0061 a nombre del señor Roberth Fonseca Rivera, cédula de identidad número 603530642, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	4.762.557,24
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	440.865,15
<b>Total de condonación</b>	<b>5.203.422,39</b>

- Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0124
  - Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.
- CARLOS MOREIRA CASTILLO  
 LICENCIADO EN ECONOMÍA  
 LIC. Carlos Morera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483
- FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA)  
 LICDA. FRESIA LOAICIGA SANCHEZ  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483
- LIC. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 05.** Aprobar la condonación de la deuda de la operación N° 0805-0061 del señor Roberth Fonseca Rivera, cédula de identidad número 603530642, productor de Cooprosanvito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	€4.762.557,24
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€440.865,15
<b>Total de condonación</b>	<b>€5.203.422,39</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

# ARTÍCULO 6: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0505-015**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Ananías Alvarado Trejos

Cédula: 1 0620 0879

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-015

Fecha: Informe de fecha 23 de marzo del 2026

Tipo de trámite: condición no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: Ananías Alvarado Trejos

Cédula: 1 0620 0879

Rubro: Palma

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto Principal: \$22.898.379,00 (expresado en millones de colones netos).

Intereses: \$6.679.638,20

Total deuda: \$29.578.017,20

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOOP

Plazo: 204 meses

Periodo de gracia: 36 meses.

Tasa de interés: Tasa básica pasiva del BCCR

Justificación del plan de inversión: Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarnos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma.

Mediante ACU-Exc-02-235-2018 de Junta Directiva celebrada el 02 de noviembre de 2018 se aprobó una readequación de deuda con las siguientes condiciones:

- Monto: \$1.472.966.004,54 -100% reembolsable.
- Tasa interés: TBP al momento de la formalización.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años (amortizaciones)
- Plazo: 32 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Garantía: Finca: 6-00072432-000  
Hipoteca: cifras 2013-00566-01-0001-001  
Primer grado  
Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas  
Responde por: \$29.323.580,00.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readequación.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **vulnerabilidad** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).



**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

Ingresos:

Presenta como actividad principal la de peón agrícola con un ingreso mensual de \$132.095,00. También mantiene un ingreso complementario por actividades ocasionales con un ingreso de \$160.000,00.

Rubro	Monto
Ingreso por actividad (cultivo palma y cría ganado)	\$132.095,00
Ingreso actividad ocasionales (jornalero)	\$160.000,00
<b>Total Ingreso neto</b>	<b>\$292.095,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y omiso.

Información tributaria de la persona en consulta

El señor Alvarado Trejos es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al cobro del Ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

**Egresos**

Según declaración jurada y el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por \$286.600,00 entre alimentación, servicios públicos, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	\$286.600,00
Gastos de producción	\$0,00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$286.600,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$6.095,00, sin considerar el pago por cuota del crédito ante JUDESUR.

Rubro	Monto
Ingreso	\$292.095,00
Egreso	\$286.000,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>\$6.095,00</b>

El compromiso adicional del pago de la cuota ante JUDESUR no podría ser cubierta con el ingreso neto. No se cumple lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

a) Que el deudor Ananías Alvarado Trejos cédula de identidad número 1 0620 0879, cuenta con un crédito de la Cooperativa OSACOOOP R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dueño de la finca 6-00072432-000.

b) Que el deudor Alvarado Trejos actualmente cuenta con 62 años, jefe de hogar, con actividad de peón agrícola y peón ocasional.

c) Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINIRUBE (folio #26).

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readequación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al cobro del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).

e) Que los ingresos del deudor Alvarado Trejos son suficientes para cubrir los egresos actuales de su núcleo familiar. No cuenta con ingreso neto para cubrir la cuota del crédito ante JUDESUR.

f) Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio **UC-AP-088-2026** de la Licda. Rebeca Olmos Mora - Jefe de Oficina, recomienda la condonación de la Operación N° **0505-015** a nombre del señor **Ananías Alvarado Trejos, cédula de identidad número 106200879**, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CREDITO PERSONAL:	\$22.898.379,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	\$6.679.638,20
<b>Total de condonación</b>	<b>\$29.578.017,20</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación.

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO TORRES HENRIQUEZ (FRMA)

Lic. Carlos Morera Castillo  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (FRMA)

Lic. Pablo Torres Henríquez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESA LOAICIGA SANCHEZ (FRMA)

Licda. Fresa Loaiciga Sanchez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona a don Carlos, que le queda la inquietud, este señor pidió un crédito por veintidós millones y resto y nunca canceló nada, nunca pagó nada. -----

El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, responde que nunca cancelo nada. -----

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona que ahí es donde le queda a uno y le surgen muchas dudas, de que cómo voy a hacer un crédito yo si no tengo poder de pago o cómo voy a pagar, eso es lo que siente uno al aprobar cosas y se siente uno bien mal, con esto. Pero no sé si se hicieron, como dijo el compañero, si entre esa Comisión revisan que cuánto llegan a Coopeagropal o a otra o no sé, y si cuánto reciben ellos por esa

palma, porque cómo voy a pedir treinta millones y no voy a cancelar nada y tengo una cuestión de pago demasiado baja, entonces eso es lo que uno, no sé, no cree casi. -----

**ACUERDO 06.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-015 de Ananías Alvarado Trejos, cédula de identidad número 106200879, productor de Osacoop R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	€22.898.379,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€6.679.638,20
<b>Total de condonación</b>	<b>€29.578.017,20</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, vota negativo y justifica indicando que no esta convencida y de que no haya habido una posibilidad de pago y ni siquiera una cuota se haya pagado y no creo conveniente que una persona haga un crédito por casi treinta millones y no cancele nada nunca. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Al ser las once horas con catorce minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las once horas con veintidós minutos, se retoma la sesión. -----

**ARTÍCULO 7:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0069**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Henry Vargas Céspedes

Cédula: 6 0324 0045

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0069

Fecha: Informe de fecha 11 de marzo del 2026

Tipo de trámite: condición de no pobreza

---

**1. SITUACION ACTUAL**

Deudor: Henry Vargas Céspedes

Cédula: 6 0324 0045

Rubro: Cultivos

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto Principal: \$27.185.211,12 (expresado en millones de colonos netos)

Intereses Readeacuación: \$4.380.879,78

Total deuda al 26/11/2024: \$31.566.090,90

Origen de los fondos: Crédito reembolsable otorgado por Coopesaballo R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readeacuación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia)

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Justificación del plan de inversión:** Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Boleley de Buenos Aires.

**Garantía:** Finca: 6-00068845-000  
Hipoteca: cta 2016-255517-01-000-001 primer grado  
Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas  
Responde por: \$29.624.258,02  
Total respaldado: \$29.624.258,02

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readeacuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readeacuación.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**ENCUESTADO DE:** LUISA BETSY BENDERER VARGAS CÉSPEDES, una ASESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con cédula de identidad 106200879, inscrita en el Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) con una declaración de pobreza de **NO POBREZA**.  
Categoría de Beneficiario: Beneficiario de la Ley N° 10483, con una declaración de pobreza de **NO POBREZA**.  
Categoría de Beneficiario: Beneficiario de la Ley N° 10483, con una declaración de pobreza de **NO POBREZA**.

No se encontraron beneficiarios para este programa.

El presente informe fue elaborado por el personal de la Dirección de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

El presente informe fue elaborado por el personal de la Dirección de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Según Estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social de JUDESUR mantiene ingresos por actividad de Ingeniero Agrónomo, productor de café y productor agropecuario. Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y al día.

**Consulta pública de situación tributaria**

Información tributaria de la persona en consulta

Estado tributario tributario

Actividades económicas

Actividad económica	Actividad económica	Actividad económica	Actividad económica
Ingreso adicional (café)	6800.000,00		
Ingreso adicional (caña india y palmito)	2948.500,00		
<b>Total ingreso neto</b>	<b>€ 3.148.500,00</b>		

El ingreso bruto que obtiene por sus actividades es de €2.148.500,00 según declaración jurada café para el estudio socioeconómico y constancia de entrega de (folio N°42 y folio n°44).

Rubro	Monto
Ingreso actividad ingeniero Agrónomo	6800.000,00
Ingreso adicional (productor café)	6800.000,00
Ingreso adicional (caña india y palmito)	2948.500,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>€ 3.148.500,00</b>

El señor Vargas Céspedes es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajador doméstico está definido en €268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los €537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Egresos

Según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por €2.265.161,00 entre gastos de alimentación, servicios públicos, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	€ 2.265.161,00
Crédito (JUDESUR)	€ 0,00
<b>Total Egresos</b>	<b>€ 2.265.161,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de -€116.661,00, sin contemplar el pago de los gastos asumidos por su cónyuge:

Rubro	Monto
Ingreso	€ 2.148.500,00
Egresos	€ 2.265.161,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>-€ 116.661,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

No se estaría cumpliendo este punto, ya que cuenta con un ingreso líquido para cubrir solo las necesidades básicas del núcleo familiar.

**4. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio **AF-UC-059-2026** de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefe de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° **0805-0069** a nombre de la señora **Henry Vargas Céspedes**, cédula de identidad número **603240045**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	€ 27.185.211,12
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€ 4.380.879,78
<b>Total de condonación</b>	<b>€ 31.566.090,90</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobros, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0069

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

Lic. Carlos Morera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Lic. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Licda. Fresia Loaiciga Sánchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

**Conclusiones y recomendaciones**

- Que el señor Henry Vargas Céspedes cédula de identidad número 6 0324 0045, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L., con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR, Propietario de la finca número 6--00045944-000 y de la finca número 6-00142156.
- Que el señor Vargas Céspedes es jefe de hogar mantiene activa la actividad de venta de café.
- Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINIRUBE (folio #30).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readequación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (€537.462,62).
- Que los ingresos del señor Vargas Céspedes son suficientes solo para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar presentando un déficit económico, esto sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.
- Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**ACUERDO 07.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0069 de Henry Humberto Vargas Céspedes, cédula de identidad número 603240045, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>Monto del Crédito Personal:</b>	<b>€ 27.185.211,12</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>€ 4.380.879,78</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>€ 31.566.090,90</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. El director Freddy Antonio Funes Obregón, tuvo problemas de conexión de internet a la hora de la votación, por lo que no pudo votar y la directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, vota negativo y justifica que indicando que igual a ella le confunde demasiado cuando dice que es una persona que no tiene, que no está calificado como no pobreza, pero se le está condonando demasiado. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE ONCE DIRECTORES.** -----

Se reincorporo el director Freddy Antonio Funes Obregón. -----  
**ARTÍCULO 8:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0505-004**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva  
 Deudor: Anyelo Sánchez Murillo  
 Cédula: 1 0784 0598  
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-004  
 Fecha: Informe de fecha 24 de marzo del 2026  
 Tipo de trámite: condición no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

**Deudor:** Anyelo Sánchez Murillo  
**Cédula:** 1 0784 0598  
**Rubro:** Palma  
**Facilidad crediticia:** Financiamiento 100% reembolsable  
**Monto Principal:** \$21.739.911,00 (expresado en millones de colones netos).  
**Intereses:** \$6.341.703,93  
**Total deuda:** \$28.081.614,93

**Origen de los fondos:** Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOP  
**Plazo:** 204 meses  
**Periodo de gracia:** 36 meses.  
**Tasa de interés:** Tasa básica pasiva del BCCR

**Justificación del plan de inversión:** Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarlos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma.

Mediante ACU-Exc-02-235-2018 de Junta Directiva celebrada el 02 de noviembre de 2018 se aprobó una reeducación de deuda con las siguientes condiciones:

- Monto: \$1.472.966.004,64 -100% reembolsable
- Tasa interés: TBP al momento de la formalización.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 5 años (amortizaciones)
- Plazo: 32 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Garantía:** Finca: 6-00069351-000  
 Hipoteca: cédula 2013-114483-01-0001-001  
 Primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$29.323.578,24.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplicó lo establecido en el artículo 1.2 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y reeducación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de reeducación.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en no pobreza según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sr. Anyelo Sánchez Murillo es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos y Egresos del deudor**

**Ingresos:**

Presenta como actividad principal la de peón agrícola con un ingreso mensual de \$1.305.800,00. También mantiene una actividad complementaria como productor ganadero con un ingreso de \$600.000,00.

Rubro	Monto
Ingreso por actividad (peón agrícola)	\$1.305.800,00
Ingreso actividad palma	\$600.000,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>\$1.905.800,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y al día.

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AF-057-2026 de la Lcda. Rebeca Ojeda Mora - Jefa de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0505-004 a nombre del señor **Anyelo Sánchez Murillo**, cédula de identidad número **0784 0598**, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CRÉDITO PERSONAL:	\$21.739.911,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	\$6.341.703,93
<b>Total de condonación</b>	<b>\$28.081.614,93</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación.

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

**Carlos Morera Castillo** (Firma)  
 Lic. Carlos Morera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Pablo José Torres Henríquez** (Firma)  
 Lic. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Fresia Loaiciga Sánchez** (Firma)  
 Licda. Fresia Loaiciga Sánchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

2.1 Para ser considerado sujeto de reeducación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

**Egresos**

Según declaración jurada y el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por \$1.887.110,00 entre alimentación, mantenimiento y gastos de producción, servicios públicos, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	\$1.328.580,00
Gastos de producción	\$558.530,00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1.887.110,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$13.963, sin considerar el pago por cuota del crédito ante JUDESUR.

Rubro	Monto
Ingreso	\$1.905.800,00
Egreso	\$1.887.110,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>\$18.690,00</b>

El compromiso adicional del pago de la cuota ante JUDESUR no podría ser cubierta con el ingreso neto. No se cumple lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

a) Que el deudor Anyelo Sánchez Murillo cédula de identidad número 1 0784 0598, cuenta con un crédito de la Cooperativa OSACOOP R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dueño de la finca 6-00069351-000 Finca Buri S.A.

b) Que el deudor Sánchez Murillo actualmente cuenta con 55 años, jefe de hogar, con actividad de peón agrícola y productor ganadero.

c) Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINIRUBE (foto #33).

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de reeducación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).

e) Que los ingresos del deudor Sánchez Murillo son suficientes para cubrir los egresos actuales de su núcleo familiar. No cuenta con ingreso neto para cubrir la cuota del crédito ante JUDESUR.

f) Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AF-057-2026 de la Lcda. Rebeca Ojeda Mora - Jefa de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0505-004 a nombre del señor **Anyelo Sánchez Murillo**, cédula de identidad número **0784 0598**, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CRÉDITO PERSONAL:	\$21.739.911,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	\$6.341.703,93
<b>Total de condonación</b>	<b>\$28.081.614,93</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación.

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

**Carlos Morera Castillo** (Firma)  
 Lic. Carlos Morera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Pablo José Torres Henríquez** (Firma)  
 Lic. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Fresia Loaiciga Sánchez** (Firma)  
 Licda. Fresia Loaiciga Sánchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 08.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-004 de Anyelo Sánchez Murillo, cédula de identidad número 10784 0598, productor de Osacoop R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>MONTO CRÉDITO PERSONAL:</b>	<b>\$21.739.911,00</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>\$6.341.703,93</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>\$28.081.614,93</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión



readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readecuación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio). Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.**

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que a don Carlos aquí son las cosas que uno no entiende y ahorita me pongo en el lugar de doña Ana, ya aprobé, sin embargo, a este prójimo lo estamos haciendo pagar 193 cuotas por cuatro millones y pico, aquellos otros prójimos, con veintinueve, treinta, veintiocho millones y con un ingreso de más de millón y resto, casi dos millones, esa es la parte que a uno no le calza y en este momento me pongo igual que doña Ana, no me calza por ningún lado que a un prójimo que tiene una entrada de casi dos millones y un poco, le condonamos treinta millones y a este prójimo con cuatro millones, setecientos de entrada sí puede pagar noventa y resto por mes. Esa es la parte, trabajo social, la comisión, ¿quién valora aquí? para comparar, en la sesión pasada condonamos a un amigo de sabalito, bueno, compañero, más que amigo, compañero de trabajo en su momento y en mi momento, que no me acuerdo cuántos millones, cómo no tiene capacidad de pagar noventa mil o cien pesos por mes, es ahí donde uno se queda ¿En qué momento? ¿De qué forma tenemos que actuar? Un comentario extra, no recibo comentarios ni réplicas a lo que acabo de decir.

**ARTÍCULO 10:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente:

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0005-0008**

Informe para: Dirección General - Junta Directiva  
Deudor: Jacobo Barreras Rojas  
Cédula: 6 0164 0540  
Asunto: Solicitud de readecuación de la operación de crédito N° 0005-0008  
Fecha: Informe de fecha 25 de marzo del 2020  
Tipo de trámite: condición de no potencia

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: Ameli Barreras Rojas  
Cédula: 6 0164 0540  
Finalidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable  
Monto Principal: \$ 2.112.142,00 (impresos en millones de colones netos)  
Intereses Reacondicionados: \$ 6.142.208,00  
Total deuda al 20/11/2018: \$ 8.254.350,00  
Origen de los fondos: Crédito reembolsable otorgado por Cooperabanco S.L

Esta cooperativa mantiene dos operaciones. Reacondicionamiento:

- Periodo de gracia 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, reajutable y ajustable caso 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- Garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería

Para el 3° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$20.763.044,00 (100% reembolsable)
- Tasa Interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés Reacondicionado: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 27 años (comprendiendo el periodo de gracia)

Justificación del plan: Proyecto de inversión y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Caba Bura y el distrito de Barro Colorado.

**Garantía:**  
Fianza: 6-00159662-000  
Hipoteca: cta 2010-304437-01-0002-001  
primer grado

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Acreeedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
Responde por: \$23.812.780,62  
Total respaldado: \$23.812.780,62

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamiento para el análisis de readecuación:

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO CUBRESE23** según informe emitido por la Subdirección Social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERISE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERISE).

**RACE CONFINAR DE:**  
El presente informe RACE CONFINAR DE: NO CUBRESE23, con base en el Informe de Análisis Socioeconómico emitido por la Subdirección Social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERISE) el 22/03/2020. El RACE CONFINAR DE: NO CUBRESE23, se refiere a la clasificación socioeconómica de las personas.

No se encuentran beneficiarios para su persona.

Cuenta con Registro de Titularidad de la Dependencia, No. Fecha actualizada: No tiene vigencia.

No existen otras garantías recibidas de DEUDORA, CREDITO O TERCEROS BENEFACIARIOS, por lo tanto JUDESUR está por encima del salario bruto, es decir, cumple con los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2020 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$258.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$237.482,62.

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**INGRESOS:**  
Según constancia de salario actualmente se desempeña como administrador de firma californiana (BUBO N°033), cuenta con un ingreso mensual bruto de \$1.000.000,00.

	Rubro	Monto
Ingreso salario		\$1.000.000,00
Otros ingresos		\$0,00
<b>Total Ingreso neto</b>		<b>\$1.000.000,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que se encuentra desvirtuado desde el año 2019.

**Consulta pública de situación tributaria**

Información tributaria de la persona o entidad consultada

Estado de deuda tributaria

El ingreso bruto promedio del señor Barreras Rojas, quien es el personal legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR está por encima del salario bruto, es decir, cumple con los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2020 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$258.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$237.482,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readecuación para JUDESUR el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

**Egresos**

Los egresos núcleo familiar ascienden a \$537.000,00 según el informe Socioeconómico folio N°40. Estos egresos consideran gastos por alimentación, seguro, servicios públicos entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor:

Rubro	Monto
gastos personales	537.000,00
crédito	60,00
<b>Total Egresos</b>	<b>537.000,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$463.000,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso.

Rubro	Monto
Ingreso	612.000.000,00
Egresos	537.000,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>6463.000,00</b>

**CONCLUSIONES**

**Conclusiones y recomendaciones**

- Que el señor Ameth Barrantes Rojas cédula de identidad número 6 0184 0540, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L., con una Hipoteca en primer grado. Proyecto de la finca 53015862-000.
- Que el señor Barrantes Rojas actualmente cuenta con 61 años, es jefe de hogar y se desempeña como administrador de finca cafetera.
- El señor Barrantes Rojas se ubica en una condición de **no pobreza**, según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUIE) folio #21. El informe socioeconómico enviado por la trabajadora social de JUDESUR indica un balance entre ingresos y egresos, siendo que los ingresos son suficientes para cubrir la totalidad de gastos en los que incurre mensualmente (folio 40).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas acordados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR Acta 65-25-2024, indica que para el caso de deudores en condición de no pobreza serán valorados para fines de readecuación de la deuda de acuerdo con la capacidad de pago. Que al demostrarlo en el análisis que no poseen capacidad de pago se valorará la combinación parcial o total según corresponda.
- Las modificaciones a las condiciones de hipoteca (grazo, porcentaje de interés, cuotas, otros), según la garantía actual (hipoteca) deberán ser sustentadas por el deudor. Deberá componer ante su notario público con el fin de modificar el mismo hipotecario contando con 30 días hábiles para presentar la escritura pública debidamente modificada ante JUDESUR.

Al amparo de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas y el punto 1.3 de los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483, ante la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, se recomienda:

- Readecuación de crédito por un monto de \$20.900.000,00**, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,55%, y una tasa de morosidad de 4,66%, **cuota mensual fija de \$175.655,68**, inicio de pago el 01/05/2026.
- Condonación de un monto de \$16.289.344,41**, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de \$5.036.393,50, así como \$11.252.950,91 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readecuación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio).

CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO  
 Lic. Carlos Morera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA)  
 Licda. Fresia Loaiciga Sanchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (FIRMA)  
 Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 10.** Aprobar la readecuación de crédito de la Operación N° 0805-0088 de Ameth Barrantes Rojas, cédula de identidad número 6 0184 0540, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de \$20.000.000,00, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,66%, y una tasa de morosidad de 4,66%, cuota mensual fija de \$175.655,68 y se aprueba la condonación parcial de un monto de \$16.289.344,41, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de \$5.036.393,50, así como \$11.252.950,91 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readecuación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio). Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.**

**ARTÍCULO 11:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente:

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACIÓN DE DEUDAS Y READUCIÓN**

Informe para: Ameth Barrantes Rojas - Junco Divesha  
 Director: Alberto Contreras Alarcón  
 Ciudad: 6 0207 Salsá  
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 2005-0088  
 Fecha: Informe de fecha 27 de marzo del 2026  
 Tipo de trámite: solicitud de no pobreza

Deudor: Ameth Contreras Alarcón  
 Ciudad: 6 0207 Salsá  
 Proyecto: Financiamiento 100% readecuación

Monto original	\$1.900.000,00
Saldo de intereses	\$1.353.333,33
<b>Total deuda al 28/03/2024</b>	<b>\$3.253.333,33</b>

- Origen de los fondos: Crédito readecuación otorgado por Coopesabalito R.L.
- Esta información corresponde a la siguiente Restricción:
- Fines de grado: 3 años de readecuación
  - Tasa de interés: Tasa básica menos cuatro puntos, morosidad y comisión sobre intereses
  - Intereses readecuados: tasa de interés fijo 3%
  - garantía hipotecaria a favor de JUDESUR en calidad de tercero.
- Para el 1° Descuento se mantendrá las condiciones originales del crédito:
- Monto: \$300.000,00 - 100% readecuación
  - Tasa de interés: Tasa 3% anual
  - Interés readecuado: 2% adicional al interés corriente
  - Plazo de grado: 3 años
  - Plazo: 37 años (dentro del plazo de grado)

**Justificación del plan de inversión:**

Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Bileley de Bulevas Aires.

Garantía: Fínca: 6-00059720-000  
 Hipoteca: cba 2011-247403-01-0001-001 primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$6.527.680,03  
 Total respaldado: \$6.527.680,03

- 2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**
- Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.
- De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

**3. ANALISIS SOCIOECONOMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en NO POBREZA según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUIE).

Constancia de Clasificación Socioeconómica

Informe de Clasificación Socioeconómica y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUIE)

Se aplicó el artículo 1.3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

- Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.
- De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Actualmente mantiene ingresos por pensión y actividad de producción de café (folio N°040 y folio N°41), además de la actividad como jornalero relogando un ingreso mensual bruto de \$1.503.000,00:

Rubro	Monto
Ingreso por pensión	€1.232.000,00
Otro ingreso (jornalero)	€2.000,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>€1.303.000,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de la que se indica que se encuentra exento desde el año 2017 y estando al día



El ingreso bruto promedio del señor Carranza Abarca, quien es el personal legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR está por encima del salario bruto, según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajador doméstico está definido en \$260.733,31. Si se lea, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$337.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

**Egresos**

Los egresos ascienden a \$1.065.742,00 según el informe Socioeconómico folio N°54. Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, gasolina, salud, educación, vestido y calzado entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor:

Rubro	Monto
gastos personales	€1.065.742,00
crédito	€0,00
<b>Total Egresos</b>	<b>€1.065.742,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$237.258,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso.

Rubro	Monto
Ingreso	€1.503.000,00
Egreso	€1.065.742,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>€237.258,00</b>

**6. RECOMENDACIONES**

Al amparo de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas y el punto 1.1.3 de los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483, ante la Comisión de Aplicación Ley N°10483, se recomienda:

- Readequación de crédito por un monto de €6.527.680,03**, con plazo de cancelación de 120 meses, a una tasa de interés del 3,66%, y una tasa de morosidad de 4,66%, cuota mensual fija de €66.290,93, inicio de pago el 01/05/2026.
- Condonación de un monto de €1.986.677,55**, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de \$805.017,87, así como \$1.181.659,68 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readequación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio).

CARLOS RICARDO CASTILLO (FRMA)  
Lic. Carlos Morera Castillo  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSÉ TORRES HENRIQUEZ (FRMA)  
Lic. Pablo Torres Henríquez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FRMA)  
Licda. Fresia Loaiciga Sanchez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

**Conclusiones y recomendaciones**

- Que el señor Alberto Carranza Abarca cédula de identidad número 6 0297 0464, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L. con una hipoteca en primer grado. Propietario de la finca 6-00058720-000 EDUCAR CARRANZA LIMITADA.
- Que el señor Carranza Abarca actualmente cuenta con 46 años, es jefe de hogar y se desempeña como productor de café y jornalero.
- El señor Carranza Abarca se ubica en una condición de no pobreza, según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (folio #25). El informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR indica un balance entre ingresos y egresos, siendo que los ingresos son suficientes para cubrir la totalidad de gastos en los que incurre mensualmente (folio #54).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica que para el caso de deudores en condición de no pobreza serán valoradas para trámite de readequación de la deuda de acuerdo con la capacidad de pago. Que al demostrarse en el análisis que no poseen capacidad de pago se valorará su condonación parcial o total según corresponda.
- Las modificaciones a las condiciones de hipoteca (plazo, porcentaje de interés, cuotas, otros), según la garantía actual (hipoteca) deberán ser cubiertas por el deudor. Deberá comparecer ante un notario público con el fin de modificar asiento hipotecario contando con 30 días hábiles para presentar la escritura pública debidamente modificada ante JUDESUR.

**ACUERDO 11.** Aprobar la readequación de crédito de la operación N° 0805-0086 de Alberto Carranza Abarca, cédula de identidad número 6 0297 0464, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de €6.527.680,03, con plazo de cancelación de 120 meses, a una tasa de interés del 3,66%, y una tasa de morosidad de 4,66%, cuota mensual fija de €66.290,93 y se aprueba la condonación parcial de un monto de €1.986.677,55, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de €805.017,87, así como €1.181.659,68 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readequación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio). Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la

# Comisión Aplicación de Ley N°10483. ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.

## ARTÍCULO 12: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente:

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0083**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva  
Deudor: Gerardo Alfredo Urefía Araya  
Cédula: 9 0078 0006  
Asunto: Solicitud de readecuación de la operación de crédito N° 0805-0083  
Fecha: Informe de fecha 27 de marzo del 2026  
Tipo de trámite: condición de no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: Gerardo Alfredo Urefía Araya  
Cédula: 9 0078 0006  
Rubro: Calfiteadores  
Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto principal:	\$26.076.470.10
Monto de intereses:	\$5.241.017.40
<b>Total deuda al 26/11/2024</b>	<b>\$32.317.487.50</b>

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopeasabalito R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readecuación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654.43 - 100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483


**4. CAPACIDAD DE PAGO**

Ingresos:

Actualmente mantiene ingresos actividad de producción de café (Bolo N°29), reflejando un ingreso mensual bruto de \$3.743.000,00.

Rubro	Monto
Ingreso por producción	\$3.743.000,00
Costo Ingresos	(0,00)
<b>Total Ingreso neto</b>	<b>\$3.743.000,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que se encuentra al tanto desde el año 2021 y estado al día



El ingreso bruto promedio del señor Urefía Araya, quien es el personal legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR está por encima del salario mínimo, según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2025, el salario de un trabajador está definido en \$268.731,51. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$268.731,51.

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Justificación del plan de inversión:** Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biotley de Buenos Aires.

**Garantía:**

Finca: 6-00021769-000  
Hipoteca: cita 2011-247403-01-0001-001 primer grado  
Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
Responde por: \$26.110.720,20

**Total respaldado: \$26.110.720,20**

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**2.1 Para ser considerado sujeto de readecuación para JUDESUR el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios**

**Egresos**

Los egresos ascienden a \$3.296.780,00 según el informe Socioeconómico folio N°44. Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, gasolina, costos de producción cafetalera, salud, educación, vestido y calzado entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor:

Rubro	Monto
gastos personales	\$3.296.780,00
crédito	00,00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$3.296.780,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$446.220,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso.

Rubro	Monto
Ingreso	\$3.743.000,00
Egreso	\$3.296.780,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>\$446.220,00</b>

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**6. RECOMENDACIONES**

Al amparo de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas y el punto 1.1.3 de los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483, ante la Comisión de Aplicación Ley N°10483, se recomienda:

- Readecuación de crédito por un monto de \$20.000.000,00**, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,65%, y una tasa de morosidad de 4,65%, **cuota mensual fija de \$175.559,69**, inicio de pago el 01/05/2026.
- Condonación de un monto de \$17.525.430,41**, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de \$5.207.942,91, así como \$12.317.487,50 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readecuación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio).

Lic. Carlos Morera Castillo  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Lic. Pablo Torres Henríquez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA)  
Lcda. Fresia Loaiciga Sanchez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

BASE DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINERUBE)

El presente CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, con fundamento de la Ley N°10483, autoriza al personal de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) a emitir el presente informe de clasificación socioeconómica de los beneficiarios de la Ley N°10483, en el momento de la inscripción de la deuda en el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

Se declara que el presente CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, con fundamento de la Ley N°10483, autoriza al personal de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) a emitir el presente informe de clasificación socioeconómica de los beneficiarios de la Ley N°10483, en el momento de la inscripción de la deuda en el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

**Conclusiones y recomendaciones**

- Que el señor Gerardo Alfredo Urefía Araya cédula de identidad número 9 0078 0006, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopeasabalito R.L, con una hipoteca en primer grado. Propietario de la finca 6-00021769-000 Emethi Barantes Castillo.
- Que el señor Urefía Araya actualmente cuenta con 62 años, es jefe de hogar y se desempeña como productor de café.
- El señor Urefía Araya se ubica en una **condición de no pobreza**, según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINERUBE (folio #30). El informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR indica un balance entre ingresos y egresos, siendo que los ingresos son suficientes para cubrir la totalidad de gastos en los que incurre mensualmente (folio #45).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-23-2024, indica que para el caso de deudores en condición de no pobreza serán valoradas para trámite de readecuación de la deuda de acuerdo con la capacidad de pago. Que al demostrarse en el análisis que no poseen capacidad de pago se valorará su condonación parcial o total según corresponda.
- Las modificaciones a las condiciones de hipoteca (plazo, porcentaje de interés, cuotas, otros), según la garantía actual (hipoteca) deberán ser cubiertas por el deudor. Deberá comparecer ante un notario público con el fin de modificar asiento hipotecario contando con 30 días hábiles para presentar la escritura pública debidamente modificada ante JUDESUR.

**ACUERDO 12.** Aprobar la readecuación de crédito de la Operación N° 0805-0083 de Gerardo Alfredo Ureña Araya, cédula de identidad número 9 0078 0006, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de ¢20.000.000,00, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,65%, y una tasa de morosidad de 4,65%, cuota mensual fija de ¢175.559,69 y se aprueba la condonación parcial de un monto de ¢17.525.430,41, conformados por la porción de intereses registrados contablemente por un monto de ¢5.207.942,91, así como ¢12.317.487,50 de saldo de deuda. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readecuación serán condonados por prescripción (artículo 984 inciso b) del código de comercio). Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión. -----

Al ser las trece horas con cuatro minutos, se retoma la sesión. -----

**ARTÍCULO 13:** La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona a la junta directiva de JUDESUR, que el siguiente tema es relacionado con el cumplimiento de: -----



Esta advertencia que recientemente hizo la auditoría interna sobre las abstenciones no motivadas en acuerdos de Junta Directiva, para dar cumplimiento a esto, la administración, la dirección ejecutiva en conjunto con la secretaria de actas y el asesor legal, se hizo una propuesta para reforma al reglamento de decisiones de Junta: -----

**REGLAMENTO INTERNO DE OPERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, JUDESUR.**

**SECCIÓN I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto del reglamento**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), así como establecer las normas que rigen el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo lo relativo a las intervenciones de las personas directivas, el uso del tiempo, la presentación de propuestas, la asistencia y demás aspectos que incidan en la adecuada conducción de las deliberaciones y en la toma oportuna y eficaz de decisiones por parte del órgano colegiado.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la Junta Directiva de JUDESUR, así como para aquellas personas funcionarias o invitadas que participen en las sesiones del órgano colegiado, en lo que les resulte aplicable.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Abstención:** Acto mediante el cual una persona integrante de la Junta Directiva decide no emitir voto respecto a una moción o asunto sometido a consideración, dejando constancia expresa de su decisión en el acta correspondiente.

Ya ustedes tenían uno, incluyendo todas estas modificaciones que la auditoría incluye en su informe. Entonces se los había enviado para si tenían la oportunidad de leerlo. Sin embargo, hicimos un cuadrito resumen de cuáles fueron las modificaciones que se le hicieron: -----

N°	Artículo	ANTES (Situación previa)	DESPUÉS (Reforma aplicada)	Tipo de cambio	Impacto en control interno
1	Artículo 27 Deliberación y votación	La abstención podía registrarse, pero sin establecer controles operativos claros para exigir motivación previa al cierre de votación.	Se establece que toda abstención debe ser expresamente motivada y registrada en el acta. La Secretaría debe solicitar la motivación antes de cerrar votación.	Reforma sustantiva	Fortalece la validez jurídica del acuerdo.
2	Artículo 27	No existía control específico para solicitar motivación cuando no se indicaba.	Se obliga a la Secretaría a solicitar la motivación cuando no se haya indicado antes de cerrar votación.	Reforma preventiva	Reduce omisiones documentales.
3	Artículo 28 Registro de votaciones	Existía registro de votación general, sin detalle operativo formalizado.	Se establece registro nominal obligatorio cuando existan abstenciones, votos negativos o salvados.	Reforma integral	Mejora trazabilidad del acuerdo.
4	Artículo 28 inciso b)	No se exigía formalmente motivación para abstenciones.	Se exige que toda abstención o voto negativo tenga motivación consignada en acta.	Reforma sustantiva	Atiende hallazgo principal.
5	Artículo 28 inciso c)	No existía control previo obligatorio antes de cerrar votación.	Se establece verificación obligatoria antes de cerrar votación.	Reforma preventiva	Control preventivo clave.
6	Artículo 28 incisos e-g)	No existía definición formal de línea de defensa.	Se establece que la Secretaría es primera línea de defensa en el registro de acuerdos.	Reforma estructural	Vinculación directa al SCI.
7	Artículo 29 (nuevo)	No existía plantilla estándar para acuerdos.	Se ordena crear plantilla estándar de acuerdos, coordinada con Asesoría Legal.	Artículo nuevo	Estandariza motivaciones y acuerdos.
8	Artículo 35 Revisión del acta	La revisión del acta no estaba vinculada formalmente al control interno.	Se establece revisión previa del acta verificando deliberación, votación y motivación.	Reforma funcional	Mejora confiabilidad documental.
9	Artículo 35	No se exigía verificación contra grabación.	Presidencia y Secretaría deben verificar coherencia con grabación.	Reforma técnica	Control documental fuerte.
10	Artículo 35	No se indicaba vinculación formal al SCI.	Se establece que la revisión es actividad formal del Sistema de Control Interno.	Reforma estratégica	Cumple normativa SCI.
11	Artículo 36 (nuevo)	No existía revisión jurídica preventiva.	Se establece revisión jurídica previa por Asesoría Legal.	Artículo nuevo	Segunda línea de defensa.
12	Artículo 37 (nuevo)	Uso de formularios no regulado formalmente.	Se incorpora el uso obligatorio del Formulario de Moción.	Artículo nuevo	Formaliza toma de acuerdos.
13	Artículo 38 (nuevo)	No existía capacitación obligatoria.	Se establece capacitación anual obligatoria en motivación y votación.	Artículo nuevo	Fortalece capacidades institucionales.
14	Transitorio único	No existía disposición de aplicación inmediata.	Se ordena aplicar inmediatamente los artículos reformados.	Artículo nuevo	Garantiza cumplimiento inmediato.

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona a la junta directiva de JUDESUR que se adjuntó lo siguiente: -----

Anexo 1  
 REGLAMENTO INTERNO DE OPERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, JUDESUR

Plantilla estándar para la redacción de acuerdos de Junta Directiva  
 JUDESUR

**Información general**

Órgano: Junta Directiva de JUDESUR  
 Sesión: Ordinaria / Extraordinaria N.º \_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_  
 Artículo del acta: \_\_\_\_  
 Asunto: \_\_\_\_\_

**RESULTADOS**

1. Que en la sesión indicada la Junta Directiva conoció el asunto relativo a \_\_\_\_\_
2. Que para el análisis del tema se tuvieron a la vista los siguientes documentos e informes: \_\_\_\_\_
3. Que los miembros de la Junta Directiva realizaron las deliberaciones correspondientes sobre el asunto sometido a conocimiento del órgano colegiado.

**CONSIDERANDOS**

- i. Que la Junta Directiva es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo establecido en \_\_\_\_\_
- ii. Que el análisis del asunto se realizó conforme a los principios y disposiciones establecidas en la normativa aplicable, particularmente lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y demás normativa institucional vigente.
- iii. Que del análisis realizado por los miembros de la Junta Directiva se determinó que \_\_\_\_\_

Anexo 1  
 REGLAMENTO INTERNO DE OPERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, JUDESUR

IV. Que corresponde a este órgano colegiado adoptar el acuerdo respectivo con fundamento en las consideraciones expuestas.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo expuesto, la Junta Directiva de JUDESUR ACUERDA:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Registro de votación**

Quórum presente: \_\_\_\_ miembros

Tipo de voto	Cantidad
Votos afirmativos	_____
Votos negativos	_____
Abstenciones	_____
Votos disidentes	_____

**Resultado de la votación:**

El acuerdo se aprueba / rechaza por \_\_\_\_\_

Anexo 1  
 REGLAMENTO INTERNO DE OPERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, JUDESUR

**Motivación de votos**

**1. Voto negativo**

Director(a): \_\_\_\_\_

Fundamento jurídico: artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública

Separación de criterio (indicar porque vota negativo)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2. Abstención o Recusación**

Director(a): \_\_\_\_\_

Causal de abstención:

Fundamento jurídico o razonamiento: Artículo 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública

**3. Voto disidente o salvado**

Director(a): \_\_\_\_\_

Fundamento jurídico: artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública

Resolución:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Se adjuntó a la propuesta de la reforma, que es una plantilla estándar para la redacción de acuerdos, se propone inclusive una plantilla para los acuerdos que se voten de manera afirmativa, para que todos los acuerdos tengan su acto motivado o su consideración antes de que se emita el acuerdo respectivo, después se tiene que verificar el quórum y definir cuántos votos hay afirmativos, si hay votos negativos, si hay alguna abstención o algún voto salvado. Así, esta misma es para cuando se establece algún voto negativo, esta es la plantilla que se debe utilizar, cuando hay una abstención o recusación. Estas son las plantillas que se deben utilizar para los acuerdos. -----

**Propuesta de Acuerdo de Junta Directiva** -----

**Asunto:** -----

**Conocer y resolver la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, con el propósito de incorporar disposiciones que fortalezcan el registro de las votaciones, la motivación de abstenciones y votos disidentes, así como mecanismos de control preventivo en la elaboración y revisión de las actas.** -----

**Fundamento** -----

**La presente decisión se fundamenta en:** -----

1. **La advertencia emitida por la Auditoría Interna mediante UAI-ADV-01-2026, relacionada con la existencia de abstenciones no motivadas en acuerdos de la Junta Directiva.** -----

2. **Lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados y la obligación de motivar los actos administrativos.** -----

3. **La necesidad de fortalecer el sistema de control interno institucional, particularmente en lo relativo al registro de votaciones, la motivación de las manifestaciones de voto y la correcta formalización de los acuerdos de Junta Directiva.** ---

4. **La conveniencia de actualizar el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, incorporando medidas preventivas orientadas a garantizar la seguridad jurídica de los acuerdos adoptados por el órgano colegiado.** -----

**Resolución** -----

**Con fundamento en lo expuesto, la Junta Directiva acuerda:** -----

1. **Aprobar la reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de JUDESUR**, incorporando las disposiciones orientadas a fortalecer la motivación de los votos, el registro de las votaciones y los controles preventivos en la redacción y aprobación de las actas. -----
2. **Establecer que dichas reformas tienen como finalidad atender la advertencia emitida por la Auditoría Interna mediante el oficio UAI-ADV-01-2026**, relacionada con abstenciones no motivadas en acuerdos del órgano colegiado. -----
3. **Instruir a la Secretaría de Actas para que incorpore las disposiciones aprobadas en el texto oficial del Reglamento de Sesiones y proceda con su aplicación en las futuras sesiones de la Junta Directiva.** -----
4. **Instruir a la Asesoría Legal para que brinde acompañamiento jurídico en la implementación de las reformas aprobadas y en la revisión jurídica de los acuerdos cuando corresponda.** -----
5. **Comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna, como parte de las acciones adoptadas por la Junta Directiva para la atención de la advertencia indicada.** -----

**ACUERDO 13.** Aprobar la reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de JUDESUR, incorporando las disposiciones orientadas a fortalecer la motivación de los votos, el registro de las votaciones y los controles preventivos en la redacción y aprobación de las actas. Establecer que dichas reformas tienen como finalidad atender la advertencia emitida por la Auditoría Interna mediante el oficio UAI-ADV-01-2026, relacionada con abstenciones no motivadas en acuerdos del órgano colegiado. Instruir a la Secretaría de Actas para que incorpore las disposiciones aprobadas en el texto oficial del Reglamento de Sesiones y proceda con su aplicación en las futuras sesiones de la Junta Directiva e instruir a la Asesoría Legal para que brinde acompañamiento jurídico en la implementación de las reformas aprobadas y en la revisión jurídica de los acuerdos cuando corresponda. Comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna, como parte de las acciones adoptadas por la Junta Directiva para la atención de la advertencia indicada.

**ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 14:** La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, da a conocer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

MES	VISITANTES QUE UTILIZARON TARJETA					INGRESOS				
	2023	2024	2025	2026	DIFERENCIA	2023	2024	2025	2026	DIFERENCIA
Enero	23 396	24 386	26 217	25 422	795	€1 303 539,81	€4 603 755,00	€8 845 965,00	€12 833 000,00	€3 985 035,00
Febrero	17 331	20 340	19 993	19 425	568	€1 933 407,06	€3 510 455,00	€5 987 700,00	€8 722 900,00	€2 735 200,00
Marzo	19 657	22 750	20 950	21 873	923	€2 000 929,20	€6 909 330,00	€6 561 450,00	€10 012 100,00	€3 450 650,00
Abril	20 676	19 331	21 161	-	- 21 161	€2 050 973,45	€5 902 456,50	€9 909 150,00	€1 465 500,00	-€8 443 650,00
Mayo	17 784	19 181	19 264	-	- 19 264	€2 123 274,33	€5 540 200,00	€8 698 202,50	€0,00	-€8 698 202,50
Junio	17 641	16 865	17 787	-	- 17 787	€1 665 088,50	€5 367 925,00	€7 918 450,00	€0,00	-€7 918 450,00
Julio	22 146	20 866	23 293	-	- 23 293	€2 558 274,35	€7 266 892,50	€11 775 500,00	€0,00	-€11 775 500,00
Agosto	19 170	19 751	20 932	-	- 20 932	€1 974 734,48	€6 497 369,00	€10 089 450,80	€0,00	-€10 089 450,80
Septiembre	19 139	17 780	17 693	-	- 17 693	€1 993 009,24	€5 403 200,00	€8 141 700,00	€0,00	-€8 141 700,00
Octubre	19 069	19 096	18 657	-	- 18 657	€1 680 486,72	€6 316 525,98	€9 135 975,00	€0,00	-€9 135 975,00
Noviembre	30 552	25 291	34 258	-	- 34 258	€4 479 292,03	€9 987 780,98	€18 695 608,69	€0,00	-€18 695 608,69
Diciembre	43 991	42 299	39 040	-	- 39 040	€4 986 946,88	€12 804 452,00	€18 421 330,00	€0,00	-€18 421 330,00
<b>TOTAL</b>	<b>270 552</b>	<b>267 916</b>	<b>279 245</b>	<b>66 720</b>	<b>- 212 525</b>	<b>€30 739 956</b>	<b>€82 110 946,96</b>	<b>€124 180 481,99</b>	<b>€33 031 500,00</b>	<b>-€91 148 981,99</b>

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**CAPITULO V. ATENCIÓN AL DTPDI DE JUDESUR:** -----

Ingresa a la sala de sesiones el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI). -----

**ARTÍCULO 15:** Informe de financiamiento crédito universitario DPTDI-N°003-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) donde se indica lo siguiente: -----

*“Mediante el Oficio de Análisis de Operaciones **OPE-A-037-2026-** recibido el 25 de marzo de 2026- en el cual se solicita la aprobación del financiamiento universitario 100% reembolsable para finalizar la carrera de **Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Latina de Costa Rica, Pérez Zeledón, correspondiente al periodo de estudio II y III cuatrimestre del año 2026, I, II y III cuatrimestre del año 2027, I, II y III cuatrimestre del año 2028, por el monto de ₡ 8,095,250,00.** -----*

*En apego al marco jurídico y con fundamento en la Ley 9356 y el Reglamento General de Financiamiento. En cumplimiento de los artículos # 12 Garantía Fiduciaria. -----*

*Documentación que conforma el expediente N°0702-2681, a nombre de **Srta. Jurecci Alejandra Mesen Sánchez, Cédula #7-0327-0505, del cantón de Golfito, financiamiento universitario 100% reembolsable.** -----*

**Bajo las siguientes condiciones:** -----

**1- Monto Total: ₡ 8.095.250,00.** -----

**2- Plazo en meses: 120**-----

**3- Tasa de Interés: 4.00%**-----

**4- Tasa de Mora: 5,20%**-----

**5- Póliza: ₡ 1.551,29**-----

**6- Periodo de gracia: 12 meses**-----

**7- Cuota Mensual: ₡ 84.026,02**-----

**8- Inicio de cancelación: del 01 de enero del 2030.** -----

**Garantía Fiduciaria:** -----

**✓ Jason Roberto Mesen Hernández; cédula N° 6-0370-0231, con capacidad de pago de ₡ 120.637,32.** -----

**✓ Evelyn Mesen Hernández; cédula N° 7-0143-0095, con capacidad de pago de ₡347.400,35.** -----

**Total disponible de: ₡ 468.037,67 para cubrir la cuota mensual del financiamiento.** -----

**Se propone el siguiente acuerdo:** -----

**Acoger** la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; **APROBAR** - Informe de Financiamiento **DTPDI- N°003-2026-** correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente **No.0702-2681** por el **Monto de: ₡ 8.095.250,00;** a nombre de **Srta. JURECCI ALEJANDRA MESEN SÁNCHEZ, Cédula # 7-0327-0505;** para cursar la carrera de **ENFERMERÍA, en la Universidad Latina de Costa Rica, bajo las siguientes condiciones: Plazo en:120 meses; Tasa de Interés: 4.00%; Tasa de Mora: 5,20%; Póliza: ₡ 1.551,29; Periodo de gracia: 12 meses; Cuota Mensual: ₡ 84.026,02; Inicio de cancelación: 01 de enero del 2030.** -----

**Garantías Fiduciarias de: #1 –Jason Roberto Mesen Hernández; cédula N°. 1-0370-0231, y #2 –Evelyn Mesen Hernández, Cédula N°. 7-0143-0095, con disponible de: ₡468.037,67 para cubrir la cuota mensual del financiamiento. – Periodos de estudio: II y**

III cuatrimestre del año 2026; I, II y III cuatrimestre del 2027; I, II y III cuatrimestre del año 2028. -----

Por lo cual, la solicitante **Srta. JURECCI ALEJANDRA MESEN SÁNCHEZ**, cédula # **7-0327-0505**; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. -----

**ACUERDO 14.** Acoger la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; **APROBAR** - Informe de Financiamiento DTPDI- N°003-2026- correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente No.0702-2681 por el Monto de: **¢8.095.250,00**; a nombre de Srta. JURECCI ALEJANDRA MESEN SÁNCHEZ, cédula # 7-0327-0505; para cursar la carrera de ENFERMERÍA, en la Universidad Latina de Costa Rica, bajo las siguientes condiciones: Plazo en:120 meses; Tasa de Interés: 4.00%; Tasa de Mora: 5,20%; Póliza: ¢ 1.551,29; Periodo de gracia: 12 meses; cuota mensual: ¢84.026,02; Inicio de cancelación: 01 de enero del 2030. Garantías Fiduciarias de: #1 – Jason Roberto Mesen Hernández; cédula N°. 1-0370-0231, y #2 –Evelyn Mesen Hernández, cédula N°. 7-0143-0095, con disponible de: ¢468.037,67 para cubrir la cuota mensual del financiamiento. –periodos de estudio: II y III cuatrimestre del año 2026; I, II y III cuatrimestre del 2027; I, II y III cuatrimestre del año 2028. Por lo cual, la solicitante Srta. JURECCI ALEJANDRA MESEN SÁNCHEZ, cédula # 7-0327-0505; deberá suscribir el contrato correspondiente con el departamento de operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 16:** Informe de financiamiento crédito universitario DPTDI-N°04-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) donde se indica lo siguiente: -----  
*“Mediante el Oficio de Análisis de Operaciones **OPE-A-038-2026**- recibido el 25 de marzo de 2026- en el cual se solicita la aprobación del financiamiento universitario 100% reembolsable para finalizar la carrera de **Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Latina de Costa Rica, Pérez Zeledón**, correspondiente al periodo de estudio I, II y III cuatrimestre del año 2026, I, II y III cuatrimestre del año 2027 y I y II cuatrimestre del año 2028, por el monto de **¢ 8.484.863,00**. -----*  
*En apego al marco jurídico y con fundamento en la Ley 9356 y el Reglamento General de Financiamiento. En cumplimiento de los artículos # 12 Garantía Fiduciaria. -----*  
*Documentación que conforma el expediente **N°0702-2682**, a nombre de **Srta. Sharon Gabriela Vindas Castro, Cédula #1-2004-0283**, del cantón de Golfito, financiamiento universitario 100% reembolsable. -----*  
**Bajo las siguientes condiciones:** -----

- 1- **Monto Total: ¢ 8.484.863,00.** -----  
2- **Plazo en meses: 120**-----  
3- **Tasa de Interés: 4.00%**-----  
4- **Tasa de Mora: 5,20%**-----  
5- **Póliza: ¢ 1.626,27**-----  
6- **Periodo de gracia: 12 meses**-----  
7- **Cuota Mensual: ¢ 88.070,07**-----  
8- **Inicio de cancelación: del 01 de setiembre del 2029.** -----  
**Garantía Fiduciaria:** -----  
✓ **Yency Viviana Vindas Aguilar; cédula N° 6-0410-0929, con capacidad de pago de ¢123.839,54.** -----  
✓ **Diana Patricia Vindas Aguilar; cédula N° 6-0314-0114, con capacidad de pago de ¢66.838,63.** -----  
**Total disponible de: ¢ 190.678,17 para cubrir la cuota mensual del financiamiento.** -----

**Se propone el siguiente acuerdo:** -----

**Acoger** la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; **APROBAR** - Informe de Financiamiento **DTPDI- N°004-2026-** correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente **No.0702-2682** por el **Monto de: ¢ 8.484.863,00;** a nombre de **Srta. SHARON GABRIELA VINDAS CASTRO,** Cédula # **1-2004-0283;** para cursar la carrera de **ENFERMERÍA,** en la **Universidad Latina de Costa Rica,** bajo las siguientes condiciones: **Plazo en:120 meses; Tasa de Interés: 4.00%; Tasa de Mora: 5,20%; Póliza: ¢ 1.626,27; Periodo de gracia: 12 meses; Cuota Mensual: ¢ 88.070,07; Inicio de cancelación: 01 de setiembre del 2029.** -----

**Garantías Fiduciarias de: #1 –Yency Viviana Vindas Aguilar; cédula N°. 6-0410-0929, y #2 –Diana Patricia Vindas Aguilar, Cédula N°. 6-0314-0114, con disponible de: ¢190.678,17 para cubrir la cuota mensual del financiamiento– Periodo de estudio: I, II y III cuatrimestre de 2026, I, II y III cuatrimestre de 2027 y I, II cuatrimestre de 2028.** -----  
**Por lo cual, la solicitante Srta. SHARON GABRIELA VINDAS CASTRO, cédula # 1-2004-0283; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva.** -----

**ACUERDO 15.** Acoger la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; **APROBAR** - Informe de Financiamiento **DTPDI- N°004-2026-** correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente **No.0702-2682** por el **Monto de: ¢8.484.863,00;** a nombre de **Srta. SHARON GABRIELA VINDAS CASTRO,** cédula # **1-2004-0283;** para cursar la carrera de **ENFERMERÍA,** en la **Universidad Latina de Costa Rica,** bajo las siguientes condiciones: **Plazo en:120 meses; Tasa de Interés: 4.00%; Tasa de Mora: 5,20%; Póliza: ¢ 1.626,27; Periodo de gracia: 12 meses; Cuota Mensual: ¢88.070,07; Inicio de cancelación: 01 de setiembre del 2029.** **Garantías Fiduciarias de: #1 –Yency Viviana Vindas Aguilar; cédula N°. 6-0410-0929, y #2 –Diana Patricia Vindas**

Aguilar, cédula N°. 6-0314-0114, con disponible de: ¢190.678,17 para cubrir la cuota mensual del financiamiento– periodo de estudio: I, II y III cuatrimestre de 2026, I, II y III cuatrimestre de 2027 y I, II cuatrimestre de 2028. Por lo cual, la solicitante Srta. SHARON GABRIELA VINDAS CASTRO, cédula # 1-2004-0283; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI). -----

**CAPITULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** -----

**ARTÍCULO 17:** Oficio MC-CM-193-2026 de la licenciada Sucetty Hay Quesada, secretaria del concejo municipal de la municipalidad de Corredores, del veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

*“Transcribo a usted el acuerdo N°18 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°94, celebrada el día 23 de marzo del año 2026. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*** -----

*Visto el informe presentado por los Regidores Hermiley Alvarado López, Katherine Rodríguez Maroto y Bernal Espinoza Ruiz, Integrantes de la Comisión De Gobierno y Administración.* -----

*Temas: 3. SOLICITUD PRESENTADA POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA SUR.* -----

*Por unanimidad y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda acoger y aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración con todas sus recomendaciones:* -----

*Apoyar la moción presentada por la Agencia para el Desarrollo de la Zona Sur, remitiendo copia del acuerdo a dicha entidad.* -----

*"Apoyar a la Junta de Desarrollo Regional para los Cantones del Sur (JUDESUR) en el proceso de formulación y actualización de su Plan Estratégico Institucional, con el fin de incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de la articulación interinstitucional y la gobernanza regional. Lo anterior, con el propósito de impulsar proyectos e iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las condiciones habilitantes y a la reducción de barreras a la competitividad en el territorio, favoreciendo así los procesos de atracción de inversión extranjera directa (IED) liderados por la Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER)."*

*Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Sonia Martínez Bustos.* -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 18:** Oficio MER-018-2026 del licenciado Jorge Arturo Valverde Astúa,

encargado de mercadeo, del veinticinco de marzo del dos mil veintiséis, dirigido a la licenciada Jenny Martinez Gonzalez, directora ejecutiva, donde comunica lo siguiente: -----  
*“En atención al oficio N.º DE-0025-2026, relacionado con la promoción de los parqueos institucionales, me permito informar que el mismo ha sido debidamente atendido e incorporado dentro de las acciones y estrategias de mercadeo programadas para el segundo semestre del período 2026. Dicho planteamiento forma parte de una estrategia integral que contempla las principales temporalidades comerciales y de mayor visitación del centro comercial, tales como Día del Padre, Día de la Madre, Noviembre Negro y Navidad. Asimismo, para el período 2027 se ha considerado la temporalidad de verano, correspondiente al mes de enero. Adicionalmente, la agencia de publicidad adjudicada se encuentra actualmente desarrollando la campaña, la cual incluye tanto medios digitales como pauta en medios exteriores (OOH), estratégicamente ubicados en los alrededores del centro comercial. Las evidencias de implementación serán remitidas una vez concluida la campaña.”* -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 19:** Oficio MBA-SCM-0250-2026 de la señora Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del concejo municipal de la municipalidad de Buenos Aires, del seis de abril del

dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----  
*Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, Sesión Ordinaria 100-2026 celebrada el 30 de marzo del 2026 que en letra dice:* -----

**ACUERDO 09. SE ACUERDA:** Nombrar a la señora Grettel Romero Téllez como representante del Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires ante JUDESUR. **ACUERDO DE MAYORÍA CALIFICADA CON CUATRO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES JORGE FERNÁNDEZ MORALES, NIXIE BEITA ROJAS, ANA CECILIA VÁSQUEZ CARVAJAL, LUIS ALBERTO UREÑA GÓMEZ.** -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**CAPITULO VI. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES:** -----

**ARTÍCULO 20:** La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona a la junta directiva de JUDESUR, que recuerden que estábamos con el tema del reglamento de cobro. Hubo nuevamente que hacerles unas adecuaciones para que ya ahora sí quede totalmente en firme, en realidad, ya lo habíamos aprobado, pero había como que hacerle unas anotaciones específicas para que ya sea presentado ante leyes y decretos y resulta que era, por ejemplo, indicar que, igual como se ve en los proyectos de ley, que dice cuando hay reformas, reformado mediante tal acuerdo y la reforma se pone entre comillas. Básicamente eran de estilo, no de fondo, ya el fondo lo habíamos conocido bien y ahora nada más lo que se hizo fue ya ubicarlo en un texto completo para que sea remitido a leyes y decretos, pero sí debe llevar este acuerdo

previo porque si no en el ministerio rector, que es el que nos va, digamos, nosotros lo mandamos a ellos y ellos van y lo presentan a leyes y decretos. Si no va con este acuerdo, no lo pasa. Entonces hoy se terminó de montar el documento ya como debe presentarse y como debe llevarse a la gaceta, entonces es en ese sentido que vamos a tomar el siguiente acuerdo. Pero que quede claro que no se han hecho modificaciones de fondo, sino que de forma. Dice así: *“Conocido el documento **“Reforma al Reglamento general de financiamiento de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), Decreto Ejecutivo N.º 42827-H-MEIC del 01 de febrero de 2021, publicado en el Alcance N.º 22 de La Gaceta N.º 22 del 02 de febrero de 2021”** el cual contiene adiciones y reformas, la Junta Directiva de JUDESUR acuerda aprobarlo para que continúe el trámite correspondiente. Se autoriza a la presidente de Junta Directiva y a la Dirección ejecutiva para realizar los trámites respectivos”*. -----

**ACUERDO 16.** Aprobar el documento “Reforma al Reglamento general de financiamiento de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), Decreto Ejecutivo N.º 42827-H-MEIC del 01 de febrero de 2021, publicado en el Alcance N.º 22 de La Gaceta N.º 22 del 02 de febrero de 2021” el cual contiene adiciones y reformas, y que se continúe con el trámite correspondiente. Se autoriza a la presidente de Junta Directiva y a la Dirección ejecutiva para realizar los trámites respectivos. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 21:** La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que ella quiere presentar una moción, porque hemos estado haciendo comentarios entre nosotros, sobre todo el día que fuimos a la actividad de COOPEAGROPAL, que nos han estado llegando como ruido en relación con que no hay dinero para Becas, no se ha concluido el depósito final de algunas becas técnicas y resulta que entonces los estudiantes se quedan sin sus respectivos certificados. Entonces desde la presidencia quiero solicitar un informe relacionado con la ejecución y o entrega de becas secundarias y becas técnicas ¿Cuál es el tiempo de espera de los estudiantes a partir del momento cuando se les aprueba? Y en este momento si se está al día con los pagos o los trámites de lo que ya estaba aprobado. Que, si no existe dinero, si no hay presupuesto, entonces no podemos seguir aprobando más. Yo creería que para la próxima sesión nos traigan este informe y que ojalá venga Mainor también, de ser posible,

a que él nos diga cómo va ese trámite qué está haciendo, cuánto ha avanzado, que se ha hecho, que no se ha hecho, porque supongo que a él es el que lo van a estar llamando, porque él es el que anda promoviendo esto, él es el promotor, es quien va a las instituciones y qué ha pasado, cómo hacemos nosotros para saber qué está pasando en este momento con becas de secundaria y técnicas. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, consulta respecto al tema de becas, ese tema que está tocando usted. Tengo gente que me ha preguntado por becas, yo lo que les estoy refiriendo es a la página de JUDESUR y que hagan todas las averiguaciones desde la página, no sé si habrá algún mecanismo más directo. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que cree que con el promotor también se encarga de esas cosas y han venido a visitar diferentes lugares. El tema ahorita que me preocupa es lo del presupuesto, hay gente esperando y entonces, no entiendo si se supone que están aprobadas, ese dinero debió guardarse. Es lo que yo creería, y no, hay gente todavía esperando certificados porque no han cancelado becas técnicas, por ejemplo, y también hay gente reclamando por las becas de secundaria que dicen que no hay plata, pero nosotros no sabemos nada de eso, nos damos cuenta por otro lado, entonces por eso estoy pidiendo el informe. -----

**ACUERDO 17.** Solicitar un informe para la próxima sesión relacionado con la ejecución y o entrega de becas secundarias y becas técnicas ¿Cuál es el tiempo de espera de los estudiantes a partir del momento cuando se les aprueba? Y en este momento si se está al día con los pagos o los trámites de lo que ya estaba aprobado. De ser posible que se convoque a Mainor para que él nos diga cómo va ese trámite ¿qué está haciendo?, ¿cuánto ha avanzado?, ¿que se ha hecho?, ¿que no se ha hecho? **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 22:** El director Freddy Antonio Funes Obregón, presenta la siguiente moción: *“ANTECEDENTES: La Asociación de la Persona Adulta Mayor de la Península de Osa (APAMPOSA) de Puerto Jiménez, logra el financiamiento para realizar el proyecto de Infraestructura y Equipamiento para el Salón de Fisioterapia y Salón Multiuso con recursos NO reembolsables de JUDESUR. Estos proyectos fueron ejecutados en el período 2018 y 2019. Al no presentar los últimos estados financieros actualizados, supuestamente y a lo que me explicaron se ven afectados porque no pueden continuar con el proceso de la idoneidad, ellos indican que quieren saber el procedimiento para continuar con este proceso ya que quieren continuar recibiendo el valioso apoyo que les ha brindado JUDESUR en tan valiosos proyectos.* -----

**Moción (es) propuesta (s):** *Solicitud al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de Judesur, un informe por escrito de la situación final del Proyecto de Infraestructura y Equipamiento para el Salón de Fisioterapia y Salón Multiuso con recursos NO reembolsables de Judesur.* -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona que ese expediente lo tiene Harold, posiblemente él se vaya a referir ya más ampliamente, pero en el caso de ese ente, ellos ya habían ejecutado todo el proyecto. Le había quedado un remanente como de tres millones y algo, pero para poderlo ejecutar, que ya la Junta Directiva se lo había autorizado, ellos debían tener la idoneidad vigente y la idoneidad se les venció hace como dos años y no han podido renovarla porque no califican, ellos tienen problemas con los estados financieros, ya ese proyecto está listo, ya la liquidación se dio y ya JUDESUR les dijo que tienen que devolver ese dinero. Harold lo tiene más bien para traerlo a Junta, para declararlo en incumplimiento, porque ellos no han querido devolver esos tres millones de colones que tienen que devolver para ya liquidar, entonces por ahí va, para que tenga una idea y ya Harold ampliará cuando haga la presentación del informe. -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta y un minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza  
Presidenta

Rafael Ángel Ureña Solís  
secretario

Ana Cecilia Valerín Pizarro  
Directiva